



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No.	680013333014-2023-00144-00
Tipo de Proceso	Acción de Tutela
Demandante(s):	Anacely Flórez Mantilla C.C. 28.358.197 alisonrivera0410@hotmail.com
Demandado(s):	Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC notificacionesjudiciales@cns.gov.co Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Educación Municipal notificaciones@bucaramanga.gov.co despachoseb@bucaramanga.gov.co
Ministerio Público:	Procuraduría 212 Judicial I Asuntos Administrativos procjudadm212@procuraduria.gov.co
Providencia:	Auto admite tutela

Una vez examinada la acción de tutela de la referencia ante la presunta vulneración de los derechos al debido proceso, trabajo y petición con fundamento en lo previsto en los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000 se procederá a su admisión. En consecuencia, se **DISPONE:**

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela instaurada mediante apoderada judicial por la señora ANACELY FLOREZ MANTILLA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la parte accionada, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por el medio más expedito. Entrégueseles copia digital de la solicitud de amparo y sus respectivos anexos, así como copia digital del presente auto.

TERCERO: VINCÚLESE a este trámite a los integrantes de la lista de elegibles para el empleo identificado con el Código OPEC 56903 de la Convocatoria 438 de 2017, quienes podrán intervenir, si a bien lo tienen, dentro del término de dos (2) días siguientes a la comunicación o publicación de esta providencia.

CUARTO: ORDÉNESE a la parte accionada que dentro de los DOS (2) DÍAS siguientes contados a partir de la notificación de este proveído, rinda un informe respecto de los cargos endilgados por la accionante, adjuntando las pruebas que pretendan hacer valer – con el debido sustento jurídico – en lo concerniente al motivo de autos, de lo contrario se darán por ciertos, y se entrará a resolver de fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente de la presente acción al Ministerio Público, a través de la Procuradora 212 Judicial I para asuntos administrativos, delegada ante este Despacho, a través del correo electrónico suministrado para tal fin. Entréguesele copia digital de la solicitud de amparo y sus respectivos anexos, así como copia digital del presente auto, para efectos de que pueda intervenir si a bien lo tiene.

SEXTO: RECONÓCESELE PERSONERÍA a la abogada ALISSON DANIELA RIVERA ARDILA identificada con C.C. 1.098.823.801 de Bucaramanga y T.P.168.802 del C.S. de la J., como apoderado del accionante, en los términos y para los efectos del poder conferido visible en el archivo digital 03 del expediente.

SÉPTIMO: TÉNGASE como pruebas los documentos allegados con la tutela.

OCTAVO: REQUIÉRASE a las accionadas para que publiquen en la página web de las entidades la existencia de la presente acción, allegando a este proceso la constancia respectiva. Así mismo, la CNSC y al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL deberán remitir la información sobre la existencia de la presente acción a los correos electrónicos de quienes hacen parte de la lista de elegibles del empleo identificado con el Código OPEC 56903 de la Convocatoria 438 de 2017.

NOVENO: INFÓRMESE a las partes que deberán enviar todos sus memoriales o actuaciones a través del canal digital elegido e informado al proceso y con destino al buzón electrónico de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co **único canal habilitado para recepción de memoriales**, especificando en el asunto el radicado del proceso y el juzgado al que se dirige, en formato PDF, acreditando siempre que se envía con copia incorporada (CC) a las demás partes intervinientes en el proceso. Para solicitudes de link del proceso, soporte técnico de audiencias y atención virtual, lo podrán hacer de manera directa a través del número telefónico y whatsapp 3007652144.

Adviértase que el horario para recepción de memoriales y documentos corresponde al horario laboral del distrito 7:30 a.m. – 4:30 p.m., después de ese lapso se entenderán presentados al día hábil siguiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021 en concordancia con el artículo 109 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma electrónica]
KRISTEL PIERINA ARIZA PACHÓN
Juez